



MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN LOS PLANES NACIONALES DE ACUICULTURA CONVOCATORIA 2016

Al amparo de la Orden AAA/957/2016, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la investigación en los Planes Nacionales de Acuicultura y la Orden de 9 de septiembre de 2016, fue resuelta la convocatoria del ejercicio presupuestario correspondiente a 2016 para la concesión de ayudas a la investigación en los Planes Nacionales de Acuicultura, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2016.

Para ello, este Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente resolvió **Conceder las ayudas a los siguientes Planes Nacionales de Acuicultura:**

- DIVERSIFICACIÓN DE LA ACUICULTURA ESPAÑOLA MEDIANTE LA OPTIMIZACION DEL CULTIVO DE SERIOLA (*Seriola dumerili*) – **(SERIOLA)**
- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DE LA DORADA A TRAVÉS DE LA SELECCIÓN GENÉTICA - **(PROGENSA III)**
- ESTRATEGIAS NUTRICIONALES PARA MEJORA EN EL RENDIMIENTO PRODUCTIVO: USO DE PIENSOS FUNCIONALES Y DIETAS SALUD EN ACUICULTURA. DIETAplus – **(PIENSOS FUNCIONALES)**

Dichas ayudas quedan sujetas a las condiciones generales y particulares establecidas en los Anexos III y IV de la citada Resolución Definitiva dictada el 5 de diciembre de 2016.

Así mismo, la financiación de las subvenciones previstas en la convocatoria se efectúa con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la aplicación presupuestaria 23.17.415A.741 de los Presupuestos Generales del Estado. El importe total de la ayuda asciende a 2.000.000 de euros, distribuidos de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	2016	2017	2018	TOTAL
23.17.415A.741	1.000.000 €	500.000 €	500.000 €	2.000.000 €



A la vista de las solicitudes recibidas de los Coordinadores Técnicos, actuando como representantes y portavoces de las diferentes agrupaciones de los proyectos, y teniendo en cuenta que:

- La solicitud obedece únicamente al proceso de gestión y ejecución del gasto vinculado a los trabajos previstos en el proyecto.
- Que la petición no compromete los objetivos del proyecto objeto de la ayuda, ni tampoco el presupuesto global.
- Que, por lo anteriormente indicado, no se perjudica los intereses de terceros.

Por ello, se **ACUERDA**:

Modificar la Resolución Definitiva de las Ayudas a la Investigación en los Planes Nacionales de Acuicultura, de 5 de diciembre de 2016, en el apartado relativo a:

“Plazos de justificación económica y técnica” recogidos en el ANEXO IV, en el siguiente sentido:

La justificación económica y los informes de seguimiento técnico serán presentados en los siguientes plazos:

Justificación económica:

- *La presentación de la Justificación económica correspondiente al primer pago de la ayuda se establece en el **30 de noviembre de 2017**.*
- *La presentación de la Justificación económica correspondiente al segundo pago de la ayuda se establece en el **30 de noviembre de 2017**.*
- *La presentación de la Justificación económica correspondiente al tercer y último pago, se establece en el **30 de noviembre de 2018**.*

Informes de seguimiento técnico:

Las fechas de presentación de los correspondientes informe técnicos se establecen en las siguientes fechas:

- *Informe de seguimiento anual: **30 de noviembre de 2017**.*
- *Informe de seguimiento final: **30 de noviembre de 2018**.*



Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Señora Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo de la audiencia nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su notificación; advirtiéndose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en los arts. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Madrid,

LA MINISTRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO

P.D. (Orden AAA/838/2012 de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por las Ordenes AAA/1402/2012, AAA/443/2013, AAA/1166/2015 AAA/28/2016, AAA/50/2016 y AAA/853/2016)

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Fdo.: José Luis González Serrano